INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2024544490100934E
Clase de proceso	27.1
Querellante	MARTHA PLAZAS
Querellado	LUZ NELY - LUZ ADRIANA DAZA BOCANEGRA
Hora	11:00 am.
Fecha	Bogotá D.C. 15 DE JUIIO de 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 27 numeral 1, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se declara abierta la presente audiencia; se deja constancia que comparece la parte querellada la señora **LUZ ADRIANA DAZA BOCANEGRA** identificada con cedula de ciudadanía No 53.164.891 de Bogotá, teléfono 319-6431283; correo electrónico: adri-310808@hotmail.com se deja constancia que la parte querellante no asistió a la audiencia.

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido el despacho deja constancia que la parte querellante **LIDIA ELVIRA GARZON** no se hizo presente a la práctica de la presente audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte querellada para que manifieste lo correspondiente con la presente querella y exponga las pruebas en que se basa si lo considera pertinente, manifestando: "yo con MARTHA no he tenido ningún inconveniente, los problemas fueron con la sobrina, porque mi mami ha tenido un matoneo constante por parte de ellos, de violencia, malas palabras tanto de los adultos como de los adolescentes que viven en esa casa, cuando se emborrachan ponen música a alto sonido y ya se llegó a la violencia física, por este lado esta involucrado mi papa, mi mama, mi prima y yo; el vocabulario que manejan es terrible frente a mi mami, ya fuimos a la fiscalía por violencia física, ya fuimos a la conciliación en la fiscalía, y quedamos en que ninguna de las dos familias se agredían mutuamente, y también quedaron en que ellos no iban a colocar ruido excesivo y a controlar los menores

de edad, que son los que le están haciendo el matoneo a mi mami. También pido que se le haga un seguimiento a los niños por que esos niños aparentemente no están estudiando haciéndole matoneo a diferentes personas en el barrio. El caso es que ya hubo una violencia física por eso ya se acudió a la fiscalía".

Se deja constancia de que la parte querellante no se hizo presenta a la práctica de la presente audiencia a pesar de haber sido notificada legalmente de la presente audiencia.

En este estado de la diligencia se procede a realizar la suspensión de la misma, el cual se reanudará en acto administrativo posterior el cual será notificado en debida forma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Parte querellada,

LUZ ADRIANA DAZA BOCANEGRA
C.C. No 53.164.891 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado apoyo Inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía